



PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 150,000 HUEVOS BLANCOS DE GALLINA A GRANEL
EN PRESENTACIÓN CARTERA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO.

Contrato de **adquisición de 150,000 huevos blancos de gallina a granel en presentación cartera, requerido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Moba Alimentos, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Rosa Ema Prado Acosta**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular la **Lic. Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, solicitó la **adquisición de 150,000 huevos blancos de gallina a granel en presentación cartera, requerido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Unidad Administrativa del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **946/2023** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Reinserción Social de “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” realizará la **adquisición de 150,000 huevos blancos de gallina a granel en presentación cartera, requerido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**.
3. Mediante oficio número **SEFI 1406-A/2023** de fecha 08 de noviembre del 2023 la Secretaría de Finanzas, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo al Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 a efecto de contratar la **adquisición de 150,000 huevos blancos de gallina a granel en presentación cartera, requerido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS

granel en presentación cartera, requerido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción II, 43 y 61 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 10 de diciembre del 2023 se puso a disposición la convocatoria de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-08-2023**; llevándose a cabo el día 12 de diciembre del 2023 la junta de aclaraciones, el 16 de diciembre del 2023 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 17 de diciembre del 2023.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de la **partida 1** del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-08-2023** correspondiente a la **adquisición de 150,000 huevos blancos de gallina a granel en presentación cartera, requerido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes a “El Proveedor” Moba Alimentos, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$15'750,000.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que no incluye I.V.A. en razón de aplicar una tasa del 0% (cero por ciento), de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”** se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.

- 1.3.** Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”, “La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4.** Que en fecha 29 de noviembre del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **946/2023**.
- 1.5.** Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6.** Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7.** Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Moba Alimentos, S.A. de C.V.**, así como su **Administrador General Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1.** Que es una persona moral legalmente constituida mediante póliza número **10,229**, de fecha 14 de agosto del 2012, celebrada ante la fe pública del **Lic. Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público 23** con ejercicio en el Estado de Jalisco; debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en fecha 17 de agosto del 2012.

- **Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, cesión de acciones, aprobación y nombramiento de Administrador Gerente General Único**, póliza número **6,658**, Libro **III** tercero de registro, de fecha 14 de febrero del 2019, celebrada ante la fe pública del **Lic. Gabriel Villaléver García de Quevedo, Corredor Público número 65** en la Plaza del Estado de Jalisco; y debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en fecha 5 de abril del 2019.
- **Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, renuncia y en su caso aprobación de nombramiento de Administrador General Único**, póliza número

6,790, Libro III tercero de registro, de fecha 26 de marzo del 2019, celebrada ante la fe pública del **Lic. Gabriel Villaléver García de Quevedo, Corredor Público número 65** en la Plaza del Estado de Jalisco, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en fecha 5 de julio del 2019.

- 2.2.** La **C. Rosa Ema Prado Acosta** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador General Único**, con poder general judicial, y para actos de administración, lo anterior como se desprende en el instrumento público señalado en la declaración **2.1 párrafo tercero** que antecede, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **PRACRS68012808M600**.

2.3. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **19010209**.

2.4. La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es: Comercio al por mayor de abarrotes.

2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Islote número 3044-A, Colonia Santa Eduwiges, C.P. 44580, de Guadalajara, Jalisco, con números de teléfono 331.892.98.61 y 331.753.08.85, así como la cuenta de correo electrónico ventas@mobalimentos.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MAL1208144J1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **R1279460106**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.

2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Administrador General Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la **adquisición de 150,000 huevos blancos de gallina a granel en presentación cartera, requerido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 670/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, objeto del presente contrato al que en lo sucesivo se le denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requirente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 670/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$15'750,000.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, aplicando la tasa cero del I.V.A. por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 2º A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. “**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” en la bodega de “**El Ente Requirente**” ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, de lunes a domingo de 09:00 a las 14:00 horas, la entrega se realizará de acuerdo a la siguiente programación:

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. ADAS</p>	

- **Primera entrega:** 5,000 piezas, a los 5 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.
- **Segunda entrega:** 24,000 piezas, a los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.
- **Tercera entrega:** 24,000 piezas, a los 25 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.
- **Cuarta entrega:** 24,000 piezas, a los 35 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.
- **Quinta entrega:** 24,000 piezas, a los 45 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.
- **Sexta entrega:** 24,000 piezas, a los 55 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.
- **Séptima entrega:** 25,000 piezas, a los 65 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.

Forma de entrega: Los huevos se entregarán empacados en caja de cartón conteniendo 12 carteras por caja, dando un total de 360 piezas. La carga, descarga y colocación del producto correrá por cuenta y riesgo por **“El Proveedor”** en el lugar indicado por el Encargado del Almacén de **“El Ente Requierente”**

Las condiciones específicas de **“Los Bienes”** se encuentran descritas en el **pedido de compra número 670/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**, que forman parte integral del presente instrumento legal y se encuentran en el apartado de **ANEXOS**.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir **“Los Bienes”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **“La Ley”**, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Anabel Castillejos Gutiérrez** en su carácter de **Directora General Administrativa** de **“El Ente Requierente”**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en del artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública en coordinación con el **Lic. Luis Guadalupe León Méndez**, en su carácter de **Director General de Desarrollo Social** de **“El Ente Requierente”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que **“Los Bienes”** se destinan al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS

en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requiere”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en parcialidades, posteriores a cada una de las entregas y a entera satisfacción de **“El Ente Requiere”**, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que fue designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”**, los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“El Ente Requiere”**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de **“Los Bienes”**, acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a **“El Proveedor”** conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2023.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. **“El Proveedor”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.

“El Proveedor” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

[Signature]

ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- **“El Proveedor”** en términos de los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Bienes”** adquiridos durante 21 días naturales posteriores a cada una de las entregas, y a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en **“Los Bienes”**, **“El Proveedor”** queda obligado a reponer **“Los Bienes”** a las 48 horas posteriores a la notificación a **“El Proveedor”** vía correo electrónico y/o llamada telefónica.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requerente”** a través de las responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de **“Los Bienes”**, señaladas en la cláusula segunda del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.



NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “**El Proveedor**” se obliga a asumir la responsabilidad, defender y sacar a salvo a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes**” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requirente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**”, y/o “**El Ente Requirente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente**

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS

Requirente podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para **“Los Bienes”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Proveedor”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** de ampliar la adquisición de **“Los Bienes”** objeto de este contrato, **“El Proveedor”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora,

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS</p>

una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-08-2023**, con la señalada en la proposición que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia, así como con la señalada en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 27 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, forman parte integral de la convocatoria.

VIGESIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a



PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS

las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 19 de diciembre del 2023.

Por “**La SAE**”

Por “**El Proveedor**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. ROSA EMA PRADO ACOSTA,
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

Testigos

LIC. ANABEL CASTILLEJOS GUTIÉRREZ,
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS

[Signature]

ANEXOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA
PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

PROVEEDOR: PR30411 MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010209

RFC: MAL1208144J

DIRECCIÓN: CALLE ISLOTE NO. 3044-A, SANTA EDUWIGES, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44580

TELÉFONO: 33 18929861 / 33 17530885

FAX:

USUARIO SIIF:

FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO

FECHA DE ELABORACIÓN:

18/12/2023

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA: 1/3

NUMERO DE PEDIDO	670/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	65
FECHA LIMITE ENTREGA	20/02/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	17/12/2023

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	150,000.00	PIEZA	44101	<p>441010034 HUEVO HUEVO: CARTERA DE HUEVO BLANCO DE GALLINA A GRANEL DE UN PESO INDIVIDUAL MÍNIMO DE 50 GRAMOS, MÁXIMO DE 66 GRAMOS. EN CARTERA DE 30 PIEZAS ACOMODADOS CON LA PUNTA HACIA ABAJO, EMPLEADOS CON FILLER DE CELULOSA, CON UN PESO MÍNIMO POR CARTERA DE 1,500 GRAMOS, MÁXIMO 1,980 GRAMOS. EMPACADOS EN CAJA DE CARTÓN CONTENIENDO 12 CARTERAS POR CAJA, DANDO UN TOTAL DE 360 PIEZAS PALETIZADO CENTRALIZADO. MARCA BACHOCO</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN:</p> <p>PRIMERA ENTREGA: 5,000 PIEZAS, CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>SEGUNDA ENTREGA: 24,000 PIEZAS, QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>TERCERA ENTREGA: 24,000 PIEZAS, VEINTICINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>CUARTA ENTREGA: 24,000 PIEZAS, TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>QUINTA ENTREGA: 24,000 PIEZAS, CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>SEXTA ENTREGA: 24,000 PIEZAS, CINCUENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>SEPTIMA ENTREGA: 25,000 PIEZAS, SESENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: LOS HUEVOS SE ENTREGARÁN EMPACADOS EN CAJA DE CARTÓN CONTENIENDO 12 CARTERAS POR CAJA, DANDO UN TOTAL DE 360 PIEZAS. LA CARGA, DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO POR MI REPRESENTADA EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.</p> <p>GARANTÍA: 21 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA UNA DE LAS ENTREGAS REALIZADAS (A TEMPERATURA AMBIENTE).</p>	105.00	15,750,000.00



PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA
PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

PROVEEDOR: PR30411 MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUSTA: 19010209

RFC: MAL1208144J1

DIRECCIÓN: CALLE ISLOTE NO. 3044-A, SANTA EDUWIGES, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44580

TELÉFONO: 33 18929861 / 33 17530885

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: FRANCISCO GERARDO DIAZ DE IEO

FECHA DE ELABORACIÓN:

16/12/2023

TIPO COMPRA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA:

2/3

				TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN A MI REPRESENTADA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA VÍA CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA.		
				CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN PARCIALIDADES POSTERIORES A CADA UNA DE LAS ENTREGAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.		
				TOTAL CON LETRA: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL 15,750,000.00	IVA 0.00
					TOTAL \$15,750,000.00	

REQUISICIÓN: 946	14 SEDESO. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL 1402 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL 140201 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	LUGAR DE RECEPCIÓN: Buenas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos Núm. 237, Col. Industrial, Aguascalientes, Ags. C.P. 20200 de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.
----------------------------	--	---

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: Lic. Luis Guadalupe León Méndez, Director General de Desarrollo Social o quien lo sustituya en sus funciones.	TELÉFONO: 4499102121-4270
---	----------------------------------

OBSERVACIONES: SE ADJUDICA EN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCION NUMERO DGAD-IE-08-2023.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
	C. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN	

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE, 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS


MOBA
ALIMENTOS S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IE-08-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE 150,000 HUEVOS BLANCOS DE GALLINA A GRANEL EN PRESENTACIÓN CARTERA.
REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO B
OFERTA TÉCNICA

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2023

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN NÚMERO DGAD-IE-08-2023

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES OFERTADOS
1	150,000	PIEZA (CARTERA)	<p>HUEVO: CARTERA DE HUEVO BLANCO DE GALLINA A GRANEL DE UN PESO INDIVIDUAL MÍNIMO DE 50 GRAMOS, MÁXIMO DE 66 GRAMOS, EN CARTERA DE 30 PIEZAS ACOMODADOS CON LA PUNTA HACIA ABAJO, EMPLAYADOS CON FILLER DE CELULOSA, CON UN PESO MÍNIMO POR CARTERA DE 1,500 GRAMOS, MÁXIMO 1,980 GRAMOS. EMPACADOS EN CAJA DE CARTÓN CONTENIENDO 12 CARTERAS POR CAJA, DANDO UN TOTAL DE 360 PIEZAS PALETIZADO CENTRALIZADO. MARCA BACHOCO</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN:</p> <p>PRIMERA ENTREGA: 5,000 PIEZAS, CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>SEGUNDA ENTREGA: 24,000 PIEZAS, QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>TERCERA ENTREGA: 24,000 PIEZAS, VEINTICINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>CUARTA ENTREGA: 24,000 PIEZAS, TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>QUINTA ENTREGA: 24,000 PIEZAS, CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p>



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS

MOBA

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IE-08-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE 150,000 HUEVOS BLANCOS DE GALLINA A GRANEL EN PRESENTACIÓN CARTERA,
REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

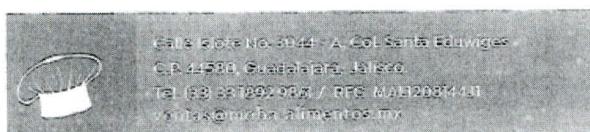
		<p>ADJUDICACIÓN.</p> <p>SEXTA ENTREGA: 24,000 PIEZAS, CINCUENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>SÉPTIMA ENTREGA: 25,000 PIEZAS, SESENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: LOS HUEVOS SE ENTREGARÁN EMPACADOS EN CAJA DE CARTÓN CONTENIENDO 12 CARTERAS POR CAJA, DANDO UN TOTAL DE 360 PIEZAS. LA CARGA, DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO CORRERA POR CUENTA Y RIESGO POR MI REPRESENTADA EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.</p> <p>GARANTÍA: 21 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA UNA DE LAS ENTREGAS REALIZADAS (A TEMPERATURA AMBIENTE).</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN A MI REPRESENTADA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA VÍA CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN PARCIALIDADES POSTERIORES A CADA UNA DE LAS ENTREGAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.</p>
--	--	--

PROTESTO LO NECESARIO

FIRMA

ROSA EMA PRADO ACOSTA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MOBA ALIMENTOS S.A. DE C.V.



Edificio Oficinas No. 3944-A, Col. Santa Edwiges
C.P. 44580, Guadalajara, Jalisco.
Tel. (33) 32 7892 984 / RFC: MAE120814111
correo: correo@mobalimentos.mx



PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS

MOBA
MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IE-08-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE 150,000 HUEVOS BLANCOS DE GALLINA A GRANEL EN PRESENTACIÓN CARTERA.
REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2023
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN NÚMERO DGAD-IE-08-2023

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN OFERTADO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	150,000	PIEZA (CARTERA)	HUEVO: CARTERA DE HUEVO BLANCO DE GALLINA A GRANEL DE UN PESO INDIVIDUAL MÍNIMO DE 50 GRAMOS, MÁXIMO DE 66 GRAMOS, EN CARTERA DE 30 PIEZAS ACOMODADOS CON LA PUNTA HACIA ABAJO, EMPLAYADOS CON FILLER DE CELULOSA, CON UN PESO MÍNIMO POR CARTERA DE 1,500 GRAMOS, MÁXIMO 1,980 GRAMOS. EMPACADOS EN CAJA DE CARTÓN CONTENIENDO 12	\$105.00	\$15,750,000.00	\$0.00	\$15,750,000.00



PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. ADAS

MOBA
MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IE-08-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE 150,000 HUEVOS BLANCOS DE GALLINA A GRANEL EN PRESENTACIÓN CARTERA,
REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

			CARTERAS POR CAJA, DANDO UN TOTAL DE 360 PIEZAS PALETIZADO CENTRALIZADO. MARCA BACHOCO				
			TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN:				
			PRIMERA ENTREGA: 5,000 PIEZAS, CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.				
			SEGUNDA ENTREGA: 24,000 PIEZAS, QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.				



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

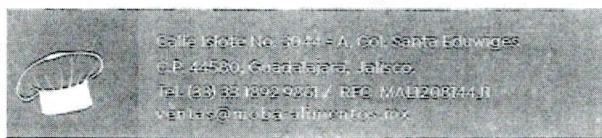
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS

MOBA
MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IE-08-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE 150,000 HUEVOS BLANCOS DE GALLINA A GRANEL EN PRESENTACIÓN CARTERA,
REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

		DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.					
		CUARTA ENTREGA: 24,000 PIEZAS, TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.					
		QUINTA ENTREGA: 24,000 PIEZAS, CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.					
		SEXTA ENTREGA: 24,000 PIEZAS, CINCUENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.					
		SÉPTIMA ENTREGA: 25,000					





Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

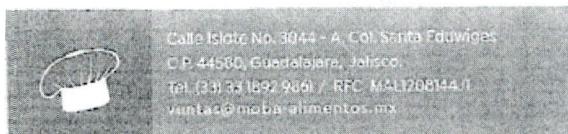
CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IE-08-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE 150,000 HUEVOS BLANCOS DE GALLINA A GRANEL EN PRESENTACIÓN CARTERA,
REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

M O B A

			PIEZAS, SESENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.				
			FORMA DE ENTREGA: LOS HUEVOS SE ENTREGARÁN EMPACADOS EN CAJA DE CARTÓN CONTENIENDO 12 CARTERAS POR CAJA, DANDO UN TOTAL DE 360 PIEZAS. LA CARGA, DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO CORRERA POR CUENTA Y RIESGO POR MI REPRESENTADA EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.				

GARANTÍA: 21
DÍAS NATURALES
POSTERIORES A





PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

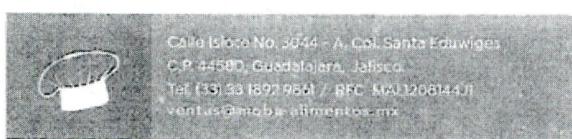
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IE-08-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE 150,000 HUEVOS BLANCOS DE GALLINA A GRANEL EN PRESENTACIÓN CARTERA,
REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

M O B A

			CADA UNA DE LAS ENTREGAS REALIZADAS (A TEMPERATURA AMBIENTE). TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN A MI REPRESENTADA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA VÍA CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA. CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN PARCIALIDADES POSTERIORES A CADA UNA DE LAS ENTREGAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA					
--	--	--	--	--	--	--	--	--





PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 335/2023-IE-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IE-08-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE 150,000 HUEVOS BLANCOS DE GALLINA A GRANEL EN PRESENTACIÓN CARTERA,
REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MOBA

		PRESENTACIÓN DEL CFDI.				
			GRAN TOTAL:	\$15,750,000.00	\$0.00	\$15,750,000.00

(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA) **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
00/100 M.N.**

NOTAS:

1. INDICAR LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS **BIENES**, LA SUMATORIA DEL SUBTOTAL, **I.V.A.**, Y GRAN TOTAL DE LA PARTIDA.
2. INDICAR EL GRAN TOTAL EN NÚMERO Y LETRA, LOS CUALES DEBERÁN COINCIDIR.
3. LOS MONTOS DEBERÁN SER EN MONEDA NACIONAL.
4. LAS CANTIDADES QUE REPRESENTAN COSTO DEBERÁN SER A 2 DECIMALES, PARA LO CUAL SE RECOMIENDA SEA REALIZADO EN EXCEL.
5. **FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.**

CONDICIONES DE PAGO:	20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IX INCISO D) DE LA CONVOCATORIA .
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IX INCISO B) DE LA CONVOCATORIA .
VIGENCIA DE LA OFERTA:	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

PROTESTO LO NECESARIO

FIRMA

ROSA EMA PRADO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MOBA ALIMENTOS S.A. DE C.V.

